

**INSTRUCCIÓN PARA HABILITAR LA CAZA DEL CORZO
EN LOS ESPACIOS DECLARADOS COMO CINEGÉTICOS
EN LA COMUNITAT VALENCIANA**

El corzo (*Capreolus capreolus*) es una especie cinegética en la Comunitat Valenciana según la *Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana*, y su presencia y abundancia en los distintos espacios del territorio valenciano ha aumentado de forma clara durante los últimos años (*Informe Técnico sobre la caza del corzo en la Comunitat Valenciana* de fecha 11 de Marzo de 2011).

No obstante, dicha especie, hasta la pasada temporada, no contaba con el régimen general de ser especie susceptible de aprovechamiento cinegético. Esta es la razón por la que dicha especie cinegética no viene contemplada en las resoluciones aprobatorias de los Planes Técnicos de Aprovechamiento Cinegético de los cotos abiertos, ya que las órdenes de veda que anualmente publicaba la Conselleria competente en materia de caza prohibía de forma expresa su caza en este tipo de espacios. La orden de vedas para esta temporada no contempla esta prohibición, por lo que pasa a ser especie susceptible de aprovechamiento cinegético en todo tipo de espacios de la Comunitat Valenciana (*Orden 1/2011, de 1 de julio, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y se establecen las vedas especiales para la temporada 2011-2012 en la Comunitat Valenciana, DOGV nº 6560 de 7/7/2011*).

Al objeto de habilitar la caza del corzo en la Comunitat Valenciana y facilitar la emisión de autorizaciones (tanto para los titulares de acotados como para la administración), la Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de caza, procederá a emitir las autorizaciones pertinentes así como la remisión de precintos o crotales, de acuerdo a los siguientes criterios y límites:

- A) ESPACIOS: Espacios cinegéticos de la Comunitat Valenciana (a excepción de las zonas comunes de caza) en los que se tenga constancia por parte de la administración de la existencia de ejemplares de esta especie.
- B) MODALIDAD: A rececho o a la espera.
- C) PERÍODO: Del 1 de abril al 11 de octubre (con posibilidad de restringir su caza durante los primeros 15 días de abril exclusivamente a la caza con arco).
- D) DÍAS HÁBILES: Se podrán elegir todos los días de la semana. No se podrá practicar de forma simultánea en la misma zona la caza del corzo y la caza del jabalí en la modalidad de gancho y/o batida.
- E) CUPO MÁXIMO DE EJEMPLARES: 0'2 ejemplares de corzo cada 100 ha. de superficie con presencia de la especie (*).

(*) *Cupo calculado para un crecimiento anual de la población del 10%.*

Las condiciones de uso obligatorias de las cacerías de corzo serán, al menos, las siguientes:

- Durante la práctica de la actividad cinegética el cazador deberá llevar en todo momento, junto a la documentación preceptiva para el ejercicio de la caza según la *Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana*, el precinto correspondiente y el permiso del titular del coto.
- Una vez abatida la pieza ésta no podrá desplazarse hasta no habérsele colocado el correspondiente precinto.
- En el supuesto de existir una pieza herida se podrán utilizar perros de rastro o sangre para el cobro de la misma.
- Cuando una pieza herida traspase la linde del coto, para poder realizar su cobro es imprescindible la existencia de rastro de sangre en el coto de origen y llevar el perro atraillado o bajo control (art. 16.3. c de la *Ley 13/2004 de Caza de la Comunitat Valenciana*).

El resto de condiciones de uso, limitaciones y prohibiciones durante las cacerías de corzo vendrán especificadas en las autorizaciones emitidas por la Dirección Territorial

correspondiente, siendo la comunicación previa a la cacería un buen sistema para el fomento de las buenas prácticas cinegéticas.

El titular del acotado que quiera solicitar autorización para la caza del corzo deberá presentar Plan Técnico de Aprovechamiento Cinegético (PTOC) o anexo a dicho PTOC, en el que se contemple la caza de esta especie, y ser aprobado por la Dirección Territorial correspondiente. El anexo al PTOC para la caza de esta especie deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- 1) Fecha de los primeros avistamientos de la especie.
- 2) Superficie del coto en la que existe constancia de la presencia de corzo.
- 3) Plano a escala 1:10.000 indicando la zona con presencia del corzo.
- 4) Estima del número de ejemplares presentes en el acotado.
- 5) Cupo de ejemplares solicitado.
- 6) Modalidad de caza.
- 7) Período de caza previsto.

Valencia, 9 de Noviembre de 2011

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL




Fdo.: Alfredo González Prieto